Municipalidad de Ayolas
Misiones - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 737/2017

POR LA QUE SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME AL ARTÍCULO 33, INCISO G DE LA LEY Nº 2051/03 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE AYOLAS EN EL MARCO DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AGROPECUARIA Y SANITARIA EN EL DISTRITO DE AYOLAS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE

VISTO Y CONSIDERANDO: El Dictamen presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), que transcripto, dice; … *"Ayolas, 2 de mayo de 2017*

SEÑOR:
Abg. Carlos Alberto Duarte Gutiérrez
Intendente Municipal
Presente:

Ref.: Dictamen referente a la C.V.E. N° 2/2017 "CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE AYOLAS EN EL MARCO DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AGROPECUARIA Y SANITARIA EN EL DISTRITO DE AYOLAS"

*En representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) y en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario, me dirijo a Ud. con el objeto de fundamentar la implementación del procedimiento de Contratación Directa por Excepción Urgencia Impostergable Nº 2/2017 para la "**Construcción y reconstrucción de canalizaciones en diferentes barrios de la ciudad de Ayolas en el Marco de la Declaración de Emergencia Agropecuaria y Sanitaria en el Distrito de Ayolas"**, por las siguientes razones:*

Considerando las intensas y continuas precipitaciones en el Distrito de Ayolas producidas en fechas comprendidas entre el 21/04/2017 al 29/04/2017, que han causado la inundación de los barrios y compañías aledañas al Río Paraná, a raíz de esta situación quedaron muchas familias damnificadas provocando innumerables casos de enfermedades respiratorias, problemas de salud y cuantiosas pérdidas y daños materiales en las viviendas, la pérdida total o parcial de los cultivos de autoconsumo familiar, generando una grave crisis en el aspecto económico y social de la población del Distrito.

Las consecuencias de los fenómenos climatológicos ocasionadas, como humedad, cambio climático y la anegación de las viviendas en el caso urbano de la comunidad, barrios y compañías aledaños, se produjo una enorme necesidad en materia de consultas e internaciones a causa de enfermedades respiratorias en el Centro de Salud local y los Puestos de Salud habilitados en los distintos barrios.

Se adjuntan imágenes de los daños ocasionados.

*Teniendo en cuenta la Resolución Nº 016/2017 de la Junta Municipal **"Por la cual se declara Emergencia Agropecuaria y Sanitaria en el Distrito de Ayolas"**, que en uso de sus atribuciones resuelve:*

***Artículo 1º: Establecer Emergencia Agropecuaria y de Salud** en el Distrito de Ayolas, a causa de las constantes lluvias caídas, perjudicando a muchas familias en sus cultivos y en su salud, en todos los barrios y compañías.*

Artículo 2º: Autorizar al Ejecutivo, la disponibilidad de los recursos necesarios del Presupuesto General de Gastos Ejercicios 2017 de la Municipalidad de Ayolas, por la vía de urgencia.

Por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas a fin de paliar los daños severos ocasionados en la salud de la población, pérdidas y daños materiales en las viviendas, la pérdida total o parcial de los cultivos de autoconsumo familiar, generando una grave crisis en el aspecto económico y social de la población en el Distrito de Ayolas, la Institución Municipal precisa disponer con mucha urgencia conforme a los fondos disponibles la ejecución de obras de construcción y reconstrucción de canalizaciones en diferentes barrios de la ciudad de Ayolas con carácter de urgencia impostergable en materia de infraestructura a fin de paliar y reducir los daños ocasionados por las inundaciones a las familias damnificadas.

Que con la implementación del proceso de contratación directa por la vía de excepción por urgencia impostergable será posible disponer ejecutar las obras de construcción y reconstrucción de

RESOLUCIÓN Nº 737/2017

POR LA QUE SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME AL ARTÍCULO 33, INCISO G DE LA LEY Nº 2051/03 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE AYOLAS EN EL MARCO DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AGROPECUARIA Y SANITARIA EN EL DISTRITO DE AYOLAS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE

canalizaciones en diferentes barrios del Distrito de Ayolas en el más breve plazo posible, situación a todas luces posible.

A fin de amortiguar la gravosa situación que afecta de manera sustancial a las familias damnificadas ocasionadas por las lluvias caídas en del Distrito de Ayolas, la Intendencia Municipal por Resolución Nº 737/2017 de fecha 02 de mayo de 2017 dispone la implementación del procedimiento de contratación directa por la vía de excepción por urgencia impostergable para la construcción y reconstrucción de canalizaciones en los barrios y compañías afectados en el marco de la Declaración de Emergencia Agropecuaria y Sanitaria en el Distrito de Ayolas por urgencia impostergable, con ID Nº 331.811.

*Un procedimiento de **Contratación Directa por la vía de excepción por urgencia impostergable**, en cuyo caso, el plazo máximo sería de 8 días calendarios para resolver y disponer en la mayor brevedad posible de la construcción y reconstrucción de las canalizaciones necesarias para la asistencia a familias damnificadas del Distrito de Ayolas afectados por los desastres meteorológicos producidos en los diferentes barrios y compañías.*

*Que el **procedimiento por excepción por urgencia impostergable**, se halla previsto profusamente en el artículo 33° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". El inciso g) de la normativa aplicable autoriza la contratación por vía de la excepción, siempre que "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o **urgencias impostergables…"**.*

En ese sentido, la construcción y reconstrucción de canalizaciones a ser contratados deben estar disponibles en la mayor brevedad posible, por lo que existe una urgencia en adjudicar la ejecución de obras de construcción y reconstrucción de canalizaciones que nos ocupa.

La urgencia impostergable es clara y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría a que las familias damnificadas del Municipio de Ayolas afectadas por los daños ocasionados en la salud, pérdidas y daños materiales de viviendas, producción de cultivos, no puedan recibir en tiempo y forma las acciones de las Instituciones públicas y/o privadas, por lo que el hecho en que se fundamenta la urgencia es concreto teniendo en cuenta que los daños ocasionados en el Distrito de Ayolas son cuantificables y dicha situación se evidencia a través de la Declaración de Emergencia Agropecuaria y Sanitaria en el Distrito de Ayolas por parte de la Institución Municipal.

La urgencia invocada es, también, objetiva, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que con un procedimiento ordinario, las obras de construcción y reconstrucción necesarias estarán disponibles en forma inmediata.

*Además, la urgencia es inmediata, dado que se ha generado en el tiempo presente. Y, si no se imprime el trámite de excepción, se estaría ocasionando un grave perjuicio **al interés público**, comprendido este dentro de las necesidades de las familias damnificadas de los barrios y compañías afectadas del Distrito de Ayolas a fin de paliar los perjuicios ocasionados a las familias afectadas que serán insatisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.*

*Otro aspecto que califica para la adopción del procedimiento, se halla previsto en el artículo 19, numeral 2 inciso c) del Decreto N° 5174/05, que establece: 2. las comunicaciones deberán realizarse a través de los medios remotos de comunicación electrónica establecidos en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en los siguientes plazos mínimos: **c) procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (artículo 33°, inc. g de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley: dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.***

Municipalidad de Ayolas
Misiones - Paraguay

RESOLUCIÓN Nº 737/2017

POR LA QUE SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCION Y SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES A PROCEDER CONFORME AL ARTÍCULO 33, INCISO G DE LA LEY Nº 2051/03 PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES EN DIFERENTES BARRIOS DE LA CIUDAD DE AYOLAS EN EL MARCO DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA AGROPECUARIA Y SANITARIA EN EL DISTRITO DE AYOLAS POR URGENCIA IMPOSTERGABLE

Que, en estas condiciones, la Intendencia Municipal, está facultada a hacer uso de la atribución que le confiere la citada normativa, cuando, en lo pertinente, dice: "...En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los incisos c) y d) del Artículo 16..."
Que, en estas condiciones, están dados los presupuestos fácticos-legales para implementar el procedimiento sugerido, por ser concreto, inmediato, imprevisto, probado y objetivo. *(ROBERTO DROMI, Derecho Administrativo, 7º Edición, 1998, Actualizado, Página. 369 (Contrato Administrativo. Principios).*
Por tanto, la Intendencia Municipal se halla facultada a dictar la Resolución que autoriza la adopción del procedimiento de contratación directa por la vía de excepción por urgencia impostergable, con las fundamentaciones señaladas en el presente Dictamen.
Es mi dictamen, salvo mejor parecer de la superioridad". **Por tanto,**

EL ABG. CARLOS ALBERTO DUARTE GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE INTENDENTE MUNICIPAL Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

ART. 1º: Dar por acreditado el supuesto de excepción y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones a proceder conforme al Artículo 33, inciso G de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de conformidad al exordio de la presente resolución, para la **"Construcción y reconstrucción de canalizaciones en diferentes barrios de la ciudad de Ayolas en el marco de la Declaración de Emergencia Agropecuaria y Sanitaria en el Distrito de Ayolas por Urgencia Impostergable".-**

ART. 2º: Comunicar a la Dirección de Administración y Finanzas para la previsión presupuestaria correspondiente al Rubro 520 30 007 "Construcciones" del Presupuesto de Gastos Tipo 1: Programas de Administración, Programa 2: Gestión Administrativa y Financiera, del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Ayolas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.-

ART. 3º: Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-

Dada en la Intendencia Municipal de la ciudad de Ayolas Misiones, a los dos días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.----------

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS SECRETARIA

Lic. Nilda Giménez Duarte
Secretaria Gral. Municipal

MUNICIPALIDAD DE AYOLAS INTENDENCIA

Abg. Carlos A. Duarte Gutiérrez
Intendente Municipal